

ACUERDO RELATIVO A LA SUPERVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN DE 24 DE MARZO DE 2022, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO CFT/DE/046/21.

(CFT/DE/046/21)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D^a. Pilar Sánchez Núñez

D^a. María Ortiz Aguilar

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 24 de noviembre de 2022.

I. ANTECEDENTES

I.1.- El 24 de marzo de 2022 la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC aprobó la resolución relativa al procedimiento CFT/DE/046/21 (conflicto de acceso a la red de transporte, interpuesto por SPK Falcon, S.L.U., en relación con su instalación “SPK Trujillo”, de 135 MW). Por medio de dicha resolución, se estimó el conflicto planteado, considerando que la evaluación de la capacidad de acceso debía haberse realizado por parte de Red Eléctrica de España, S.A.U. conforme a la nueva normativa aplicable en materia de acceso. En concreto, la parte dispositiva de la resolución de 24 de marzo de 2022 señalaba lo siguiente:

“PRIMERO. – Estimar el conflicto de acceso a la red de transporte planteado por SPK FALCÓN, S.L. frente a RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. motivado por la denegación del acceso solicitado para una instalación fotovoltaica (SPK Trujillo) de 135 MW de potencia instalada, en el término municipal de Trujillo.

SEGUNDO. – Dejar sin efecto la comunicación de 18 de febrero de 2021, de referencia DDS.DAR.21_0423, debiendo RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA, S.A.U. proceder a evaluar nuevamente la solicitud de acceso conforme a la capacidad que hubiera podido aflorar en el nudo Trujillo 220 KV en aplicación de los nuevos criterios de cálculo establecidos por el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de

energía eléctrica, la Circular 1/2021, de 20 de enero, de la CNMC, por la que se establece la metodología y condiciones del acceso y de la conexión a las redes de transporte y distribución de las instalaciones de producción de energía eléctrica, y las Especificaciones de Detalle aprobadas mediante Resolución de la CNMC de 20 de mayo de 2021.

TERCERO. *Notificar al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la presente Resolución a fin de que tenga conocimiento de la prioridad temporal de la solicitud de FALCÓN frente a las eventuales solicitudes que pudieran presentarse en el concurso de capacidad declarado en el nudo Trujillo 220 KV.”*

I.2.- El 25 de abril de 2022 se recibió en el registro de la CNMC escrito de SPK Falcon, S.L.U. en el que se indicaba que *“una vez recibida la Resolución se ha requerido a Red Eléctrica de España, S.A.U. mediante correo electrónico... y solicitud mediante la plataforma de Red Eléctrica de España S.A.U “Portal Clientes” la ejecución de lo establecido en la Resolución de fecha 24 de marzo de 2022”,* añadiendo que, *“Sin embargo, no se ha recibido respuesta al respecto por parte de Red Eléctrica de España S.A.U.”.*

I.3.- Por escrito de 5 de mayo de 2022 la Secretaría del Consejo dio traslado a Red Eléctrica de España, S.A.U. del escrito de SPK Falcon, S.L.U., para que pudiera alegar lo que estimara conveniente sobre la denuncia presentada.

I.4.- El 31 de mayo de 2022 se recibieron en el registro de la CNMC alegaciones de Red Eléctrica de España indicando que *“RED ELÉCTRICA emitió comunicación al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico... informando sobre la necesidad de reconocer el derecho de acceso de la instalación SPK Trujillo”,* y que, considerando lo establecido en la disposición transitoria primera del Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo (sobre evaluación de la capacidad de acceso a la red de transporte conforme a la nueva planificación), *“a partir del 20 de junio de 2022 el operador del sistema evaluará la solicitud de acceso de la instalación SPK Trujillo, conforme a lo indicado en la Resolución y en la normativa de aplicación”.*

I.5.- El 21 de junio de 2022 se presentó en el registro de la CNMC escrito de SPK Falcón expresando que *“tras analizar la publicación de las Capacidades actualizada a 20 de Junio de 2022 se puede observar que en el Nudo Trujillo 220 no se ha tenido en cuenta la Resolución de la CNMC al Conflicto de Acceso presentado por SPK FALCON S.L. ya que no constan los 135 MW en tramitación”.*

I.6.- El 28 de junio de 2022 se requirió a Red Eléctrica de España para que informara sobre el estado de cumplimiento de la resolución de 24 de marzo de 2022. La práctica de dicho requerimiento fue puesta en conocimiento de SPK Falcon.

I.7.- El 7 de julio de 2022 se recibió nuevo escrito de SPK Falcon solicitando a la CNMC que se tomasen las medidas oportunas para el cumplimiento de la resolución de 24 de marzo de 2022.

I.8.- El 20 de julio de 2022 Red Eléctrica de España ha presentado en el registro de la CNMC escrito indicando que, *“en cumplimiento de la Resolución de la CNMC del CFT/DE/046/21, esta parte ha procedido en fecha 20 de julio de 2022 a remitir a SPK FALCÓN, S.L.U. permiso de acceso a la red de transporte la instalación SPK Trujillo de 135 MW en el nudo Trujillo 220 kV”*. A este respecto, Red Eléctrica de España adjunta a su escrito la *“Comunicación de permiso de acceso a la Red de Transporte en la subestación TRUJILLO 220 kV para la instalación “SPK Trujillo”, tras Resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia (CNMC) del conflicto de acceso CFT/DE/046/21”* (comunicación de fecha 20 de julio de 2022 que ha sido notificada por Red Eléctrica de España a SPK Falcon). Esta comunicación responde a un cálculo de capacidad de la red de transporte evaluado conforme a la nueva normativa aplicable en materia de acceso (constituida por el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, la Circular 1/2021, de 20 de enero, de la CNMC, y las Especificaciones de Detalle aprobadas mediante resolución de la CNMC de 20 de mayo de 2021), y reconoce capacidad de acceso para la instalación “SPK Trujillo” para 135 MW de potencia.

De este escrito de Red Eléctrica de España se dio traslado a SPK Falcon para que alegase lo que estimase oportuno. Habiendo accedido SPK Falcon a la comunicación el 28 de septiembre de 2022, no ha efectuado alegaciones.

II. CONSIDERACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN APROBADA

Mediante comunicación de 20 de julio de 2022, Red Eléctrica de España ha procedido a evaluar la solicitud de acceso de SPK Falcon relativa a su instalación “SPK Trujillo”, de 135 MW, conforme a la nueva normativa aplicable en materia de acceso, confiriendo, como consecuencia de esa evaluación, acceso para la totalidad de la potencia solicitada.

Por ello, conforme a la información aportada, procede concluir que no se aprecia incumplimiento de la resolución de 24 de marzo de 2022.

En atención a lo recogido en los anteriores antecedentes y fundamentos, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

ACUERDA

Único.- Considerar que, conforme a la información disponible, aportada a la CNMC, no se ha producido un incumplimiento de la resolución de 24 de marzo de 2022, recaída en el procedimiento de conflicto de acceso CFT/DE/046/21.

Comuníquese este acuerdo a la Dirección de Energía y notifíquese a los siguientes sujetos:

- Red Eléctrica de España, S.A.U.
- SPK Falcon, S.L.U.

El presente acuerdo agota la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso de reposición. Puede ser recurrido, no obstante, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio.